

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE LA **C. MAYELA DEL ROSARIO NOGUEIRA HUERTA**, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A TRAVES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REPRESENTADO POR SU TITULAR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, CONTRATANTES A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA ARRENDADORA"** Y **"LA ARRENDATARIA"** RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I- DE "EL ARRENDADOR":

I.1.- La C. Mayela del Rosario Nogueira Huerta, ser la propietaria y estar en legítima posesión del inmueble ubicado en **Calle Olmos s/n L8 MB**, de esta Ciudad, y encontrarse en la decisión y posibilidad de dar en arrendamiento como **BODEGA** a **"LA ARRENDATARIA"**.

I.2.- Señala que su domicilio se encuentra ubicado en la **calle Fresno 328, Int. 1, Apartado y Castañeda, Zona Centro, C.P. 34000** de ésta Ciudad de Durango.

I.3.- Que cuenta con la capacidad jurídica, para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.

I.4.- Se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la Cédula de del Registro Federal de Contribuyentes No. NOHM5610167R9.

I.5.- Que la **C. Mayela del Rosario Nogueira Huerta**, acredita su personalidad mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio número 0000013431672.

I.6.- Que la C. Mayela del Rosario Nogueira Huerta, acredita su personalidad mediante acta de nacimiento No. 4484, expedido por la oficialía del Registro Civil número 21 de la Ciudad de Durango, Dgo., 17 de Diciembre de 1956.

II- DE "LA ARRENDATARIA":

II.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

II.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

II.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio, Zona Centro, código postal número 34030 en esta Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato

II.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

II.6.- **"LA ARRENDATARIA"** declara que en su interés tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración primera de **"EL ARRENDADOR"** para destinarlo, exclusivamente para bodega.

III- DE "LAS PARTES":

Única.- Declaran que previas las pláticas sostenidas al respecto, durante las cuales convinieron el importe, los términos, los plazos y demás condiciones han determinado la celebración del presente contrato de arrendamiento.

Vertidas las anteriores declaraciones las partes formalizan el presente instrumento bajo las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA" da en arrendamiento y **"LA ARRENDATARIA"** lo recibe en tal carácter el inmueble el cual será utilizado para contingencias ubicado en **calle olmos s/n L8 MB**, la cual será utilizada por la Subsecretaria de Organización y Participación Ciudadana.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen y estipulan que la duración y vigencia del presente contrato de arrendamiento será a partir del día **primero de Enero de 2016 y concluirá el día treinta y uno de Agosto de 2016**.

TERCERA.- "LA ARRENDATARIA" pagará a **"LA ARRENDADORA"** por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 11,321.00 (Once Mil Trecientos Veintiún Pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado del 16% \$ 1,811.32 (Mil Ochocientos Once Pesos 32/100 M.N.), con un subtotal de \$ 13,132.00 (Trece Mil Ciento Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta \$ 1,132.00 (Mil Ciento Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.), dando un total de **\$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100M.N.)**, debiendo en consecuencia entregar dicha cantidad a la **"LA ARRENDADORA"**, los 10 primeros días de cada mes, por meses completos, y se pagará en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 doscientos Fraccionamiento San Ignacio, código postal número 34030 en esta Ciudad.



CUARTA.- “LA ARRENDATARIA” no tendrá derecho para subarrendar ni ceder el uso en forma alguna de la finca que toma en arrendamiento ni a cambiar su destino.

QUINTA.- “LA ARRENDATARIA” se obliga a conservar en buen estado el inmueble, la arrendataria se compromete a reparar cualquier compostura por su cuenta, ya que lo recibe en buen estado.

SEXTA.- “LA ARRENDATARIA” conviene y se obliga a pagar durante la vigencia del presente contrato, los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono o cualquier otro que llegaran a instalar y en su caso, los recargos por pagos extemporáneos de los mismos.

SÉPTIMA.- “LA ARRENDATARIA” no podrá modificar en forma alguna, total o parcialmente el inmueble, salvo autorización expresa o por escrito de **“LA ARRENDADORA”** previa presentación del proyecto relativo para el uso a que se destine el inmueble o se requiera.

OCTAVA.- Las partes convienen y estipulan que toda clase de aviso o comunicados que mutuamente deban hacerse en lo relativo al presente instrumento, deberán hacerlo por escrito con diez días naturales de anticipación, por lo menos, en sus respectivos domicilios.

NOVENA.- Las partes convienen y estipulan que para la interpretación o cumplimiento de los derechos y obligaciones adquiridas por el presente contrato de arrendamiento, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, renunciando expresamente a cualquiera otra, que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA.- Las partes convienen que pueden dar por terminado el contrato por causa justificada siempre y cuando lo hagan por escrito que presenten con treinta días de anticipación por lo menos, en sus respectivos domicilios.

DÉCIMA PRIMERA.- Las mejoras que en beneficio de **“LA ARRENDADORA”** se hagan al inmueble no podrán retirarse ni cobrarse al amparo de este contrato.

Leído que fue en todas sus partes el contenido del presente contrato las partes lo ratifican, firmando para constancia tres tantos del mismo siendo el día **4 de Enero de 2016.**

POR “LA ARRENDADORA”


C. MAYELA DEL ROSARIO NOGUEIRA HUERTA
PROPIETARIA

POR “LA ARRENDATARIA”


M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS